



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1995</b>	<b>Martes 21 de marzo</b>	<b>Número 55</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECRETARIA GENERAL

#### APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION ORGANICA DEL REGIMEN DE CONFECCION DEL ACTA DE LAS SESIONES DEL PLENO, DESDOBLANDO SU ELABORACION A TRAVES DE UN LIBRO DE ACTAS Y UN DIARIO DE SESIONES.

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, a propuesta de la Secretaría General y previo trámite de información pública, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de 12 de enero de 1995, durante un plazo de 30 días, sin que se presentara reclamación o sugerencia alguna, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación orgánica, la cual es como sigue:

Primero.— Dar por reproducida la normativa vigente legalmente establecida en orden a la redacción del Acta de la sesión del Pleno de la Corporación y su formalización a través del Libro de Actas como instrumento público solemne del régimen de sesiones.

Segundo.— Recoger en dichas Actas, en relación con los asuntos que integran el Orden del Día, entre otros extremos reglamentarios, los siguientes:

a) La parte dispositiva de los acuerdos que se adopten en relación con los asuntos tratados en la sesión.

b) Mociones y proposiciones que se propongan durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que las intervenciones relacionadas con las mismas consten en el Diario de Sesiones.

c) Las votaciones que se verifiquen y su resultado.

d) Incluir ocasionalmente aquellas manifestaciones literales puntuales que los miembros de la Corporación deseen consten en el Libro de Actas, para lo cual deberán entregar una copia al Secretario en la misma sesión y si fueran resultado de las deliberaciones, dicho texto habrá de entregarse en un plazo máximo de tres días naturales.

e) Aquellas manifestaciones puntuales que los miembros de la corporación deseen que consten en Acta.

f) El turno de Ruegos y Preguntas.

Tercero.— Instrumentar un Diario de Sesiones del Pleno de la Corporación en orden a la consignación de las intervenciones ora-

les de sus miembros que se produzcan en relación con los asuntos tratados, con el siguiente régimen jurídico:

a) Como instrumento auxiliar del Libro de Actas del Pleno, se llevará un Diario de Sesiones, de carácter informativo que recoja íntegramente las intervenciones orales producidas en los debates, recogidas taquigráficamente o a través de otros medios similares de tipo mecánico o electrónico.

b) El Diario de Sesiones se confeccionará mediante la agregación sucesiva de folios de papel oficial de la Corporación, autorizados con la rúbrica del Secretario y el sello de la Corporación, que irán numerados correlativamente y serán posteriormente encuadernados coincidiendo con el cierre del Libro de Actas al que correspondan.

La estructura de este Diario se adaptará al Orden del Día de las sesiones a las que se refiera y será diligenciado de apertura y cierre en forma análoga a lo previsto para los Libros de Actas.

c) El Diario de Sesiones se llevará y custodiará en la Secretaría General, bajo la directa responsabilidad del funcionario designado por el Secretario para recoger y transcribir las intervenciones, quien suscribirá las referentes a cada sesión con el visto bueno del Presidente.

d) Al Diario de Sesiones le será de aplicación la normativa establecida en relación con el Libro de Actas en lo que resultare concordante.

e) El Portavoz de cada grupo político acreditado en la Diputación recibirá una copia de las intervenciones que, correspondientes a cada Pleno, se inserten en el Diario de Sesiones.

Burgos, 9 de marzo de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Prorrogar el plazo de ejecución de las obras contratadas de la Presa de Alba en el río Oca hasta el 31 de marzo de 1995, provisionalmente y sin perjuicio de la resolución definitiva que en su día proceda y dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y ratificación en la parte que eventualmente fuere necesaria.



Se adjudica a la Casa IBM S.A.E. el contrato para suministrar los elementos necesarios para la Informatización de las Siete Zonas de Recaudación.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Agricultura, se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la construcción de pequeñas presas o balsas, para regadío.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de sementales de ganado vacuno.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Agricultura de distribución de las subvenciones concedidas a Entidades Locales para la construcción de cercados y abrevaderos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas solicitar de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, una ayuda por valor de 34.942.087,- pesetas, para el mantenimiento de las oficinas de asistencia y asesoramiento a municipios, así como para el Plan de Informatización de Municipios y Recuperación de Archivos y si lo estima procedente al variar los medios y funciones de las Oficinas y la cuantía de la ayuda, condicionar la efectividad de la concesión a la firma de un nuevo Convenio, que para este caso se solicita expresamente y elevar a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por conducto de la Delegación Territorial de esta Provincia, la solicitud mencionada en este acuerdo.

Idem, íd. íd. quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el Cuarto Trimestre de 1994, aprobar la Certificación de gastos realizados en dicho período y elevar a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por conducto de la Delegación Territorial de esta Provincia, la Memoria y Certificación citadas a los efectos del abono del 50 por 100 de los gastos mencionados.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

De conformidad con el informe de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, solicitar de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la cantidad de 10.000.000,- de pesetas, correspondientes al 50 % de los trabajos de formación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, que se proyectan realizar durante el año 1995.

Se ratifican seis Decretos de la Presidencia, mediante los cuales se resuelve que la Corporación se persone en los respectivos Autos, encomendando su defensa al Oficial Mayor Letrado de la Diputación.

Atendiendo a la solicitud de la Jefatura del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León de fecha 31 de enero de 1995, designar al Arquitecto D. Daniel Gómez Gutiérrez para formar parte de la Ponencia técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León y como suplente a la Arquitecto D<sup>a</sup> Marina Escribano Negueruela.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Agricultura sobre adjudicación del suministro de plantas con destino a la "XV Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales".

Burgos, febrero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, José María Manero Frías.

Ratificar, en la parte que eventualmente se considere necesaria, la resolución adoptada por la Comisión de Gobierno el día 9 de febrero de 1995, sobre prórroga del plazo de ejecución de las obras de la Presa de Alba.

Quedar enterado de los Decretos de la Presidencia núms. 156 y 189 sobre aprobación de los expedientes de modificación de créditos núms. 1 y 2 de 1995 que ascienden a las cantidades de 3.302.365.800,- pesetas y 4.700.000,- pesetas respectivamente.

Quedar enterado de la Liquidación resultante del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994 con un Remanente de Tesorería por un importe total de 3.297.358.584,- pesetas.

Se aprueba la Memoria y Balance de la Caja de Cooperación correspondientes al ejercicio de 1994.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 3/1995 del Presupuesto General de la Diputación, por un importe total de 1.521.266.485,- pesetas.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, enajenar en pública subasta, mediante los trámites oportunos, una finca (parcela 99) en el Paseo de los Pisones, fijándose como valoración del solar la cantidad de 49.481.707,- pesetas.

Reconocer la obligación de pago de una factura presentada por el Hotel Fernán González, correspondiente a servicios prestados durante el pasado año 1994, concretamente con motivo de las Jornadas de Encuentro entre Ayuntamientos y Diputación.

Se deja sobre la mesa el expediente sobre pago de minutos de honorarios presentadas por el Letrado D. Enrique Ulloa de Zubiría, por su intervención profesional, en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en diferentes juicios y recursos.

Burgos, febrero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario, José María Manero Frías.

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Personarse en el acto de juicio señalado por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, en autos núm. 63/95 a virtud de demanda presentada por D. Carlos Samaniego González, sobre despido.

Se aprueban los Proyectos técnicos de ocho obras comprendidas en Planes Provinciales.

Aprobar inicialmente cinco proyectos de obras de carreteras y caminos provinciales, someterlos a información pública y entenderlos definitivamente aprobados si no se produjese reclamación alguna.

Se delegan nueve obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Se aprueban ciento una Certificaciones de obras y sus correspondientes Minutas de Honorarios.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales conceder a tres Empresas la prórroga solicitada para la ejecución de cuatro obras en carreteras y caminos provinciales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales se aprueba el proyecto modificado de las obras de depuración de agua y nueva captación en Peral de Arlanza.

Acceder a las solicitudes formuladas por seis Ayuntamientos de la Provincia sobre cambio de tipos de obra incluidos en el Plan Especial de Inversiones, anualidad 1994.

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION DE BURGOS, CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, estimar las alegaciones presentadas al Fondo de Cooperación Local para 1995, sobre cambios de obra y en consecuencia modificar el mismo el cual queda finalmente como Anexo que se une al Acta.

De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Contratación, enajenar la vivienda situada en la Avda. de Reyes Católicos nº 26, 1º C. propiedad de esta Diputación.

Quedar enterada de una propuesta de modificación de obras complementarias del P.O.L. de 1994.

Aprobar inicialmente los Pliegos de Condiciones económico administrativas que regirán en el Concurso Público para la adjudicación de dos máquinas de imprimir sistema offset, para la Imprenta Provincial, someterlos a información pública y entenderlos definitivamente aprobados si no se produjesen reclamaciones.

De conformidad con el informe de la Comisión de Agricultura se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) de ganado ovino.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de máquinas picadoras de paja.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de concesión de ayudas destinadas a fomentar la cría del caballo losino.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la instalación y modernización de Básculas-Puente.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la realización de una Campaña de Desratización.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, aprobar la modificación de precios solicitada por D. Angel Saiz Vitores, Empresario que viene explotando el Albergue de Pineda de la Sierra, de la pensión de los alumnos y profesores de los Cursos de "Aulas de la Naturaleza".

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de ayudas a Centros de Iniciativas Turísticas 1995.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas a las Escuelas Municipales de Música 1995.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas a las Fiestas Patronales 1995.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas para Restauración de Iglesias 1995.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 1995, para Asociaciones Culturales.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 1995, para Centros Burgaleses.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas a Actividades de Promoción Turística 1995, para Ayuntamientos.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 1995, para Ayuntamientos.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas para el III Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 1995.

Idem, íd. íd. se concede una ayuda económica de 1.200.000,- pesetas para la Muestra de Danzantes y Danzadores del presente año.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Muestra de Arte 1995.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Muestra de Bailes Provinciales 1995.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Muestra Provincial de Campaneros 1995.

Idem, íd. íd. se concede una ayuda económica de 500.000,- pesetas para la Academia de Dibujo de Salas de los Infantes.

Idem, íd. íd. se concede una ayuda económica de 1.500.000,- pesetas a la Institución Fernán González, en el presente año.

Idem, íd. íd. se concede la cantidad de 600.000,- pesetas al Cronista Oficial de la Provincia.

Idem, íd. íd. se concede una ayuda económica de 4.000.000,- de pesetas para la creación de Museos Etnográficos en la Provincia.

Idem, íd. íd. se aprueban las Bases y Presupuesto para la Muestra Provincial de Teatro no Profesional 1995.

Idem, íd. íd. se aprueba el Presupuesto destinado al Programa Educativo "Acércate y Verás 1995", precisando que, a los efectos de promoción de esta actividad, se efectuará la correspondiente Convocatoria Pública.

Idem, íd. íd. se aprueba el Presupuesto de gastos correspondiente a la participación de la Diputación en FITUR-95, por valor de 800.000,- pesetas.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Se ratifica el Decreto de la Presidencia núm. 366 sobre personamiento de la Diputación en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.554/1994 seguido a instancia de D. Damián González Díez contra el Ayuntamiento de Burgos en relación con el I.A.E., en cuyo tributo tiene participación esta Diputación.

Quedar enterada y prestar su aprobación al informe emitido por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la parcela o finca situada en Villafraja, con el objeto de ampliar la superficie clasificada como suelo industrial en categoría IA2.12, promovido por el Grupo Antolín-Irausa.

Prestar su conformidad al escrito de la Directora General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, remitiendo proyecto de Convenio para la extensión del servicio telefónico en el medio rural durante el presente ejercicio de 1995, mediante la aplicación de tecnologías avanzadas de telecomunicación y facultar a la Presidencia para su firma.

Quedar enterada de los siguientes escritos recibidos:

a) Fax del Ayuntamiento de Oña, en relación con la obra de modificación de la red de saneamiento.

b) Escrito de la Dirección General de Acción Económica Territorial del M.A.P. comunicando prórroga hasta el 30 de junio de 1995 para la ejecución del P.O.L. Objetivo núm. 1 (1991-1993).

c) Escrito de la Dirección General de Acción Económica Territorial del M.A.P. aprobatorio de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y del Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local.

d) Escrito de la Excm. Sra. Gobernadora Civil proponiendo la firma de un nuevo Convenio para la reparación y acondicionamiento de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la Provincia.

Burgos, febrero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías.

---

## ANUNCIOS OFICIALES

---

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

---

Resolución por la que se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones "Gasoducto Ramal a Enercrisa".

Por resolución de 7 de febrero de 1995, del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, se autorizó a ENA-

GAS el proyecto de instalaciones "Gasoducto Ramal a Enercrisa", previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10.º de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Servicio Territorial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibido de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Briviesca el día 28 de marzo de 1995, en el Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba los días 28 y 29 de marzo, en el Ayuntamiento de Belorado los días 30 de marzo y 3 de abril, y en el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón los días 4 y 5 de abril de 1995. El orden de levantamiento se comunicarán a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titulares desconocidos o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, ENAGAS, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 22 de febrero de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1724.-5.700

F. 2.824

Asunto: Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

-Peticionario: Iberdrola, S.A.

Instalación: LMT aérea a 13,2 kV con origen en torre metálica, apoyo número 31 de línea Villaquirán-Villodrigo y final en el nuevo CT, longitud 3.950 m.; CT interperie de 50 kVA y relación 13.200/398-230 v, para suministro de energía eléctrica a la finca "El Carrascal" de Castrojeriz.

Declarar en concreto la utilidad pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio de Economía, P.D., Emilio Izquierdo Jiménez.

418.-3.000

F. 2.851

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

-Peticionario: Iberdrola, S.A.

Instalación: LMT subterránea a 13,2 kV con origen en actual apoyo de hormigón a sustituir por torre metálica y final en el CT existente "El Empecinado", longitud 120 metros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de diciembre de 1994. — El Jefe del Servicio, P.D., Emilio Izquierdo Jiménez.

1659.-3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan.

Referencia: F. 2.883.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Dotar de la correspondiente Red de MT a la parcela C de la unidad de actuación G-24 en Burgos.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en nuevo apoyo a colocar de paso a subterráneo en la actual línea aérea "Industrial III" y final en un empalme a realizar de línea subterránea al CT "Campofrío", todo ello con entrada y salida al CT número 1, longitud 361 m; CT número 1 en bajo comercial de edificio de 630 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v.

Presupuesto: 7.675.891 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n. y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1791.-3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

### Sección de Coordinación del Medio Natural

El día 18 de abril de 1995, a las 12 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., la subasta de los siguientes lotes de madera de chopo del monte "Matasoto" BU-3322, propiedad del Ayuntamiento de Salas de los Infantes y consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote 1.º "Parcela pequeña de Henar"

162 Populus Canadensis con diámetro mayor de 20 cm. y 231 mc. de madera con corteza a 8.000 ptas./mc. cc.; 11 Populus Canadensis con diámetro menor de 20 cm. y 1 mc. cc. a 2.500 ptas./mc. cc. 17 Populus Nigra con 31 mc. cc. a 5.000 ptas./mc. cc. y 40 mc. de leñas a 300 ptas./mc. Tasación global: 2.017.500. pesetas.

Lote 2.º "Parcela El Vergal". Número 1-150.

146 Populus Canadensis con diámetro mayor de 20 cm. y 324 mc. de madera con corteza a 9.000 ptas./mc.; 1 Populus Nigra con 2 mc. de madera a 5.000 pesetas/mc.; 3 Populus Canadensis con diámetro menor de 20 cm. y 47 mc. de leña a 300 ptas./mc. Tasación global: 2.940.100 pesetas.

Lote 3.º "Parcela El Vergal". Número 151-306.

143 Populus Canadensis con diámetro mayor de 20 cm. y 298 mc. de madera con corteza a 9.000 ptas./mc.; 6 Populus Nigra con 6 mc. de madera a 5.000 ptas./mc. y 8 P. Canadensis con diámetro menor de 20 cm. con 1 mc. de madera a 2.500 ptas. y 45 mc. de leña a 300 ptas./mc. Tasación global: 2.728.000 pesetas.

Lote 4.º "Parcela Grande El Henar"

520 Populus Canadensis con diámetro mayor de 20 cm. y 579 mc. de madera con corteza a 8.425 ptas./mc.; 83 pies con diámetro menor de 20 cm. y 8 mc. de madera a 2.500 ptas./mc.; 7 Populus Nigra con 10 mc. de madera a 5.000 ptas./mc.; 8 pies secos, derribados o tronchados con 9 mc. a 2.500 ptas. mc. y 90 mc. de leña a 300 ptas./mc. Tasación global: 4.997.575 ptas.

Todos los que deseen tomar parte en las subastas, se someterán al pliego de condiciones técnico-facultativas del ICONA, de fecha 24 de abril de 1975, a lo reflejado en la orden conjunta de 22 de febrero de 1990 (título II, capítulo I, apartado 15,3) de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. 27-2-1990) y al Pliego de Condiciones Particulares de las mismas que está de manifiesto en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural, C/. Juan de Padilla, s/n.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será desde la adjudicación definitiva hasta 31 de diciembre del presente año y los aprovechamientos a enajenar se refieren a árboles en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural, C/. Juan de Padilla, s/n. en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Para cada monte y lote se presentará un sobre ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y otro sobre con la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y nombre y número del monte y lote a que se presenta. Si el mismo licitador concurre a más de una de las subastas publicadas en este anuncio, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo las cartas de pagos individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por que se puje y haciendo constar en el mismo los lotes a los que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 17 de abril a las 12 horas.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es acreditativa de:

- 1.- Personalidad física o jurídica del licitador.
- 2.- Los que comparezcan o firmen las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
- 3.- Estar en posesión de documento de calificación empresarial (D.C.E.) según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.
- 4.- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
- 5.- Certificación emitida por organismo competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por R.D. 2.528/86, de 28 de noviembre.
- 6.- Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de

Burgos, equivalente al 2% de la tasación. Este depósito se hará en la Caja General de Depósito de Castilla y León, en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria. Es caso de que el licitador acuda a varios lotes, en el sobre de documentación se presentarán las cartas de pago de la fianza descrita en el apartado anterior, individualizadas para cada lote.

El adjudicatario deberá abonar el 20% del importe de los aprovechamientos en el plazo de 20 días, a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza provisional del 2% a definitiva por valor del 4% del importe de la adjudicación en el plazo de 20 días a partir de la fecha en que le sea comunicada oficialmente dicha adjudicación definitiva. Estará también obligado a abonar el presupuesto de tasas, los gastos de expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el porcentaje de compensación por I.V.A. que asciende al 4%.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

Modelo de proposición:

Don ....., de ....., años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., D.N.I. número ....., expedido en ....., con fecha ....., en representación de ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial», de ..... número ....., de fecha ....., para la enajenación de madera en el monte ....., lote número ....., sito en el término municipal de ....., acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ..... (letra y número).

Fecha y firma.

Burgos, 28 de febrero de 1995. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

1809.-18.430

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

### Gobierno Civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a don Jesús Llorente Llorente, con último domicilio conocido en Miranda de Ebro (Burgos), C/. Las Conchas, número 13, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de expediente sancionador número 43/95 que literalmente dice:

"Por haberle sido incautadas tres jeringuillas de insulina usadas, una de ellas conteniendo sangre, y una bolsita de plástico, que contenía heroína (0,0365 gramos), sustancia que además estaba consumiendo, según resulta de la intervención practicada por los Agentes de la Autoridad, el pasado día 5-12-94, por el paraje "Camino de Haro", lugar de recreo y paseo del término municipal de Haro, al proceder a la identificación del denunciado, que se encontraba en el interior del vehículo matrícula BI-6180-AS.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con una multa de 50.100 pesetas, artículo 28.1.a, de la misma norma."

Asimismo se advierte de su derecho de comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de febrero de 1995. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibara.

1760.-3.000

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas**

La Junta Vecinal de San Cristobal de Almendres (Burgos), solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 0,12 l/seg. a derivar de los manantiales denominados "El Salce" y "Traslarevilla" en jurisdicción de San Cristóbal de Almendres, T. M. de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con destino al abastecimiento de la población, compuesta por 21 vecinos.

La captación se hace por medio de zanjas drenantes que entroncan en una arqueta de la que parte una tubería hasta un depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas, dentro del plazo de veinte días, hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

1662.-3.040

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Secretaría General**

Telefónica (Dirección Provincial de Burgos), con domicilio en Avda. Reyes Católicos, 38, Burgos, solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Hormazuela, en término municipal de Manciles y Susinos del Páramo (Burgos).

*Información pública.*

Las obras consisten:

Cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Hormazuela, en término municipal de Manciles y Susinos del Páramo (Burgos), en un prisma de canalización de dos cables de PVC de 110 mm. de diámetro, en una longitud de 39 m., enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Manciles y Susinos del Páramo (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CR) O.C. - 19.219/94.

Valladolid, 12 de enero de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1725.-4.370

El Director Provincial de Telefónica en Burgos, solicita autorización para efectuar cruces subterráneos de canalización telefónica con:

- 1.º Río Urbel.
- 2.º Río de Las Celadas y arroyo Valdecejos.
- 3.º Río de Las Celadas.

En el término municipal de Valle de Santibáñez y Santibáñez Zarzaguda (Burgos).

*Información pública*

Las obras consisten:

1.º Cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Urbel, a la altura del km. 18,800 de la carretera BU-622 de Burgos a Montorio, en T.M. de Santibáñez Zarzaguda (Burgos), en un prisma de canalización de 2 cables de PVC de 110 mm. de diámetro y en una longitud de 18 mts., enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

2.º 2 cruces subterráneos de canalización telefónica con el río de Las Celadas y Arroyo de Valdecejos, en las inmediaciones de la carretera V-6.015 de acceso a Ros en T.M. de Valle de Santibáñez; en un prisma de canalización de dos cables de PVC de 110 mm. de diámetro y en una longitud de 7 mts. y 6 mts. respectivamente, enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

3.º Cruce subterráneo en dos ocasiones de canalización telefónica con el río de Las Celadas, en las inmediaciones de la carretera V-6.017 de acceso a Las Celadas, en T.M. de Valle de Santibáñez; en un prisma de canalización de 2 cables de PVC de 110 mm. de diámetro y en una longitud de 7 m. y 5 m. respectivamente, enterrado a una profundidad de 1 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CR) O.C. - 19.220/94.

Valladolid, 23 de diciembre de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1726.-7.980

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****RECAUDACION MUNICIPAL**

Don Luis Alonso Polo, Recaudador, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que intentadas las notificaciones de 13 certificaciones de descubierto, debidamente providenciadas de apremio en el domicilio de Castellana de Publicidad Exterior, S.L. y no habiéndose podido practicar la notificación a la que se hace mención en el Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de febrero de 1995, junto con otra certificación de descubierto, la número 9.118, por el concepto de Infracción de Policía, al ser rehusadas todas ellas en el domicilio del representante legal de la empresa, don Antonio María Peña Esturo por no encontrar a ninguna persona en su domicilio social, conforme consta en la diligencia practicada por el agente notificador de esta Recaudación, con fecha 22 de febrero del presente año, se procede: por una parte, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado con fecha 20 de diciembre de 1990, a la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por otra, a que las cédulas de notificación queden a disposición del interesado en la Recaudación Municipal, sita en la calle Aranda de Duero, número, 5 hasta que éste las reclame, dada la imposibilidad manifiesta de hacer entrega de las mismas, según lo ordenado en los arts. 103 y 106 del indicado cuerpo legal.

Todas las Certificaciones de Descubierto, correspondientes al concepto de utilización columnas cartelas, salvo la número 9.118 que se refiere a una infracción de policía, cuyos datos esencia-

les se reflejan a continuación, están apremiadas, y cuyas providencias dicen textualmente:

"Providencia.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, 3c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, liquido el recargo de apremio, por el 20% de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho reglamento."

La única variación en cada una de ellas se corresponde con la fecha de la firma.

Año: 1993.

N.º Cert.	Fecha	N.º Liq.	F. P./Apremio	Importe
6.387	24/11/94	564.949	28/11/94	480.000
6.388	24/11/94	564.950/1	28/11/94	480.000
6.389	24/11/94	564.950/2	28/11/94	240.000
6.390	24/11/94	564.951/1	28/11/94	240.000
6.391	24/11/94	564.951/2	28/11/94	240.000
6.392	24/11/94	564.952/1	28/11/94	480.000
6.393	24/11/94	564.953/1	28/11/94	240.000
6.394	24/11/94	564.954/1	28/11/94	480.000
6.395	24/11/94	564.954/2	28/11/94	240.000
6.396	24/11/94	564.955/1	28/11/94	240.000
6.397	24/11/94	564.955/2	28/11/94	240.000
6.398	24/11/94	564.955/3	28/11/94	240.000
9.118	21/06/93	21.325	12/07/93	3.000

Suma principal: 3.843.000

20% apremio: 768.600

Por medio del presente edicto se notifican a Castellana de Publicidad Exterior, S.L., las Providencias de Apremio relacionadas, requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Los únicos motivos de oposición contra la anterior providencia de apremio, son enumerados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponerse los siguientes recursos:

Contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, previa la notificación que previene el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Todo ello, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Ilmo. señor Alcalde.

Advertencias:

1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. Podrá solicitarse aplazamiento en el pago de la deuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del R.G.R.

4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

5. En todas las certificaciones se expresa la indicación de que la deuda no ha sido satisfecha, de haber expirado el corres-

pondiente plazo de ingreso en período voluntario y del comienzo de devengo de intereses de demora.

Burgos, 28 de febrero de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

1727.-13.253

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que don Miguel Angel Barbero Gutiérrez, con domicilio en calle San Julián, número 2-3.º A, es deudor a la Hacienda Municipal por los conceptos, ejercicios e importe que seguidamente se relacionan, cuya providencia de apremio, en cumplimiento del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, fue notificada en 16-12-1994.

En cumplimiento del indicado Reglamento, se publica el siguiente edicto, para que el contribuyente citado, así como su esposa doña María Cruz Alonso Martín, se den por notificados de la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada en el expediente, y que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 57.672 contra Miguel Angel Barbero Gutiérrez por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 3-3-1995, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 57.672, el día 3-3-1995, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento don Miguel Angel Barbero Gutiérrez y hecha la exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 3.597. Finca número 13.861. Página número 153. Urbana: Vivienda de la planta tercera mano izquierda, letra A del portal número 2 del edificio compuesto por tres bloques adosados, sito en la calle San Julián, provisionalmente señalados con los números 2-4-6. Consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, armarios empotrados. Con una superficie útil de 81,21 m.² y una superficie construida de 112,16 m.². Se le asigna una cuota de participación total de 3,466%.

Se embarga por un total de novecientos catorce mil novecientas sesenta y seis pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

- Contribución urbana 1991-94, 49.581 pesetas.
  - Impuesto Actividades Económicas 1992-93-94, 363.400 pesetas.
  - Recogida de basuras, 1989-91-93-94, 32.887 pesetas.
  - I. M. C. vehículos 1990-91-92-93-94, 206.270 pesetas.
  - Infracciones de policía 1990-91-92-94, 27.000 pesetas.
- Principal, 679.138 pesetas  
20% apremio, 136.828 pesetas  
Costas A/R, 100.000 pesetas  
Total, 914.966 pesetas

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas 20/1/1992, 3/5/1993 y otras, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio



del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.
2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario, serán suplidos a su cargo.
3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 3 de marzo de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

1861.-11.970

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que don Fernando González de la Puente, con domicilio en calle San Lesmes, número 1, 1.º, es deudor a la Hacienda Municipal por los conceptos, ejercicios e importe que seguidamente se relacionan, cuya providencia de apremio, en cumplimiento del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, fue notificada en 30-10-1994.

En cumplimiento del indicado Reglamento, se publica el siguiente edicto, para que el contribuyente citado se dé por notificado de la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada en el expediente, y que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 36.517 contra don Fernando González de la Puente por deudas a la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 2-3-1995, se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en providencia dictada en este expediente, número 36.517, el día 2-3-1995, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento don Fernando González de la Puente y hecha la exclusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 3.694. Finca número 33.879. Página número 158. Urbana: Local sito en la planta baja, del edificio de P.O. Promoción Privada, sito en Burgos entre las calles Avda. General Yagüe, del Morco, Antonio de Cabezón y Belorado, señalado actualmente con los números 12, 14, 16, 18 y 20 de la Avda. General Yagüe. Con una superficie construida de 84,30 m.². Cuota valor: 1,0550%. Se embarga el 16,67%.

Se embarga por un total de seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

- Licencia Fiscal, Impuesto de Actividades Económicas 1990-91-92-93-94, 363.679 pesetas.
- Impuesto Circulación de Vehículos 1990-91-92-93-94, 34.830 pesetas.
- Plusvalía 1991, 6.189 pesetas.

- Contribución urbana 1989, 9.863 pesetas.

- Recogida de basuras, toldos, radicación 1990-91-92-93-94, 76.658 pesetas.

Principal, 491.219 pesetas

20% apremio, 98.243 pesetas

Costas A/R, 100.000 pesetas

Total, 689.462 pesetas

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fechas 9/10/1990, 3/5/1993 y otras, y que literalmente dicen:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.
2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario, serán suplidos a su cargo.
3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 2 de marzo de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

1862.-11.257

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 7 de febrero de 1995 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal.

De acuerdo con lo antedicho y ejecución de lo dispuesto en el punto 4.º del artículo citado, a continuación se publica el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

\* \* \*

#### Ordenanza Fiscal y Reguladora de Venta Ambulante

##### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios abiertos, o en la vía pública dentro de los límites de este Término Municipal.

Art. 2.- La venta a que se refiere la presente Ordenanza sólo podrá ejercitarse bajo las formas de mercadillos, puestos en la vía pública y vehículos-tienda con paradas prefijadas de antemano; en todo caso, el Ayuntamiento, en el momento de otorgar el permiso, establecerá el lugar exacto donde las actividades deban realizarse.

Art. 3.- Sólo se permitirá la venta de artículos alimenticios cuando expresamente lo autorice este Ayuntamiento y reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias de calidad y pureza estipuladas en las normas que regulan las disposiciones vigentes.

Art. 4.- Al amparo de lo establecido en el artículo 5.2 del R.D. 1.010/85, de 5 de junio, estas autorizaciones se conceden en precario, como ejercicio de una facultad discrecional y serán revocadas sin derecho a indemnización alguna en el momento que los titulares incumplan lo establecido en el referido Real Decreto, la presente Ordenanza y demás disposiciones legales o Bandos de la Alcaldía que le sean aplicables.

## CAPITULO II

### Procedimiento

Artículo 5.1.- Será competente para autorizar la venta en cualquiera de las modalidades contempladas en esta ordenanza el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

2.- Las autorizaciones denegadas, u otorgadas con condiciones distintas a las expuestas por el solicitante, podrán ser objeto de revisión por el Pleno de la Corporación en caso de que el interesado lo solicite.

#### Art. 6.1.- Tipos de autorizaciones.

Las autorizaciones a otorgar se clasificarán de acuerdo a la temporalidad de su vigencia en las siguientes clases:

- a) Anual: Correspondiente al año natural.
- b) Trimestral: Correspondiente a uno o varios de los trimestres naturales del año.
- c) Diaria.

2.- En los casos a) y b) del punto anterior, la solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha en que se pretenda el comienzo de la actividad.

Art. 7.1.- Las autorizaciones, en todo caso, deberán ser solicitadas por el interesado o su representante, en impreso normalizado, en el que harán constar, entre otros, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del interesado y del representante, si lo hubiere.
- b) Mercancías que vayan a expendirse.
- c) Emplazamiento exacto en el que se pretende el ejercicio de la actividad y, en su caso, ruta y horario de paradas en las distintas localidades o números de venta itinerante.
- d) Tiempo por el que se solicita la autorización.
- e) Metros cuadrados de ocupación del puesto o vehículo.

- 2.- A la solicitud deberán acompañarse:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, si el solicitante es extranjero.
  - b) Estar dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social.
  - c) Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto Sobre Actividades Económicas que sirva para ejercer la actividad en el Municipio, y encontrarse al corriente del pago del mismo en la actividad en que se pretenda la autorización.
  - d) Compromiso de que la persona que vaya a ejercitar la venta será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.
  - e) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, la presente Ordenanza, y, en su caso, la regulación específica de las mercancías que pretende expender, y el compromiso de observarlas.
  - f) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet de manipulador.

3.- Las autorizaciones para los extranjeros estarán sujetas, además, a los siguientes requisitos:

- a) Los extranjeros deberán acreditar antes de serles entregada la autorización para el ejercicio de la actividad, que están en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, por tiempo de duración igual, al menos, al de aquella.

- b) Cuando el tiempo por el que soliciten la autorización sea inferior a noventa días, no será exigible el permiso de residencia, pero sí deberá acreditarse que la estancia del interesado en España es legal.

- c) Los originarios de la ciudad de Gibraltar no están obligados a proveerse del permiso de trabajo.

Artículo 8.1.- Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, sus titulares serán exclusivamente personas físicas.

2.- Las autorizaciones concedidas a extranjeros quedarán nulas y sin efecto, cuando a éstos les sean revocados sus permisos de residencia y trabajo.

Art. 9.- Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado, en el que constará la identificación del titular, indicación precisa de la situación del puesto y/o la ruta prevista, los productos autorizados y la fecha límite de la autorización, así como las condiciones particulares que puedan corresponder.

Art. 9.- De las autorizaciones concedidas y sus revocaciones, se enviará un listado al Comandante del puesto de la Guardia Civil donde conste el nombre y apellidos del vendedor autorizado, domicilio habitual, número del D.N.I. o pasaporte y ubicación del puesto o ruta prevista.

Art. 10.1.- *Inspección.*- La inspección higiénico-sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran se llevarán a cabo por los Servicios Municipales o por los de la Comunidad Autónoma, que, en su caso, tramitarán y sancionarán los expedientes de infracción.

2.- Los servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Artículo 11.- *Limpieza.*- Los autorizados, al final de cada jornada comercial o parada en el caso de tener establecida ruta itinerante, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios los emplazamientos utilizados.

## CAPITULO III

### Infracciones y sanciones

Art. 12.- *Infracciones.*- El incumplimiento de las normas de la presente ordenanza o de las específicas del producto objeto de comercio en su caso, dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

1.- Como faltas leves se considerarán:

- a) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- b) El incumplimiento del horario y/o ruta prevista.
- c) Estar en posesión de las autorizaciones municipales y no exhibirlas a requerimiento de los inspectores o agentes de la autoridad que lo solicitaran.
- d) Uso de altavoces, salvo autorización especial.

2.- Serán faltas graves:

- a) La reiteración por dos veces de faltas leves.
- b) La venta de productos distintos de los autorizados.
- c) La instalación del puesto o parada en lugar no autorizado o previsto en la ruta solicitada y autorizada.
- d) Falta de báscula o falta de contraste en los instrumentos de pesar o medir cuando sean inherentes al producto que se comercia.

e) Falta de envoltura en los artículos vendidos o que se efectúe con papel usado o antirreglamentario según la regulación específica del producto.

f) Falta de lista o rótulos de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.

g) No acreditar en legal forma la procedencia de la mercancía cuando se requiera por personal competente.

h) Negativa a la venta de los artículos expuestos al público.

i) Falta de aseo, higiene y limpieza en los vendedores, puestos y utillaje.

j) Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro homogéneo del puesto o parada.

3.- Son faltas muy graves:

a) La reiteración por tres veces de faltas graves.

b) La desobediencia reiterada a los inspectores y autoridades municipales.

c) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

d) El desacato o desconsideración grave de los vendedores a los agentes de la autoridad.

e) La venta de artículos en deficientes condiciones.

f) La instalación de puestos o paradas sin autorización.

g) La venta de productos alimenticios no autorizados.

h) La falta de asistencia por cuatro semanas consecutivas en el caso de que se haya establecido la obligatoriedad de la misma en la autorización otorgada.

Art. 13.- Sanciones.- Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

1.- Por faltas leves: Multas de 100 a 200 pesetas.

2.- Por faltas graves: Multas de 200 a 400 pesetas.

3.- Por faltas muy graves: Multas de 400 a 500 pesetas.

Art. 14.- Las sanciones serán impuestas por el señor Alcalde, con las particularidades previstas en el artículo 15.2 para los casos de revocación de autorización.

Art. 15.1.- En los casos de faltas muy graves, e independientemente de la sanción económica que se pueda imponer, la Alcaldía podrá determinar la revocación de la autorización otorgada.

2.- Las revocaciones de autorización podrán ser revisadas por el Pleno de la Corporación en caso de que el interesado lo solicite. En todo caso, la Alcaldía dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de la revocación efectuada para que se decida sobre la ratificación de la misma.

Art. 16.- Podrá decomisarse la mercancía en los casos de género en mal estado, venta de productos alimenticios no autorizados o de instalación sin autorización.

Art. 17.- Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad en el plazo de dos años.

#### CAPITULO IV

##### Tipos de venta

Art. 18.- Los tipos de venta autorizados serán los siguientes:

a) Venta en mercadillo.

b) Venta itinerante.

Art. 19.1.- El mercadillo tendrá lugar todos los viernes del año en la zona denominada "La Vega" de Pedrosa entre las ocho y las catorce horas.

2.- En el caso de resultar festivo o coincidir con ferias o mercados importantes en la comarca, la Alcaldía podrá, con carácter excepcional, trasladar su celebración al día inmediatamente

anterior o posterior mediante Bando que se hará público en el mercadillo correspondiente a la semana inmediatamente anterior.

3.- La asistencia al mercadillo podrá resultar opcional y obligatoria para los autorizados, dependiendo de las condiciones establecidas en el artículo 23.

4.- La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables, que tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de los productos ofertados.

5.- Los puestos, en su caso, serán desmontados diariamente, y los vendedores de artículos de alimentación vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros y, además, estarán dotadas de parasoles y protectores que eviten el deterioro ambiental y el contacto directo de las mercancías con el público.

Art. 20.1.- Se considerará venta itinerante la realizada de acuerdo con una ruta y horario previamente establecidos por los pueblos o núcleos de la Merindad.

2.- En cada localidad se podrán realizar una o dos paradas atendiendo a la orografía y modo de población de los núcleos.

3.- En las localidades de Pedrosa y Santelices no se permitirá la venta itinerante de determinados tipos de productos según se establece en el artículo 23.

4.- La venta itinerante de determinados artículos solamente se podrá realizar los viernes por la tarde, y su realización estará condicionada a la asistencia previa al mercadillo matinal del mismo día.

#### CAPITULO V

##### Tipos de Comerciantes y Productos

Art. 21.- A los efectos regulados en la presente ordenanza se distinguirán los siguientes tipos de autorización de la vecindad del solicitante y el tipo de mercancía:

A.- Vecinos de la Merindad que no cuenten con establecimiento comercial permanente dentro del Municipio, y comercialicen productos propios tanto agrícolas como de producción casera siempre que su legislación específica permita su venta en vía pública.

B.- Vecinos de la Merindad que cuenten con establecimiento comercial permanente dentro del Municipio y estén al corriente del pago del Impuesto Sobre Actividades Económicas correspondiente a los productos que pretendan vender.

C.- Comerciantes radicados fuera de la Merindad que vendan productos no comercializados en establecimientos permanentes afincados en el Término Municipal.

D.- Comerciantes radicados fuera de la Merindad que vendan productos comercializados en establecimientos permanentes afincados en el Término Municipal.

Art. 21.- Los comerciantes incluidos en el tipo «A» del artículo anterior, únicamente podrán realizar sus actividades únicamente en el mercadillo semanal sin necesidad de autorización expresa pero sujetos a toda la normativa legal del producto objeto de comercio y a la sancionadora prevista en la presente Ordenanza. Estarán exentos del pago del precio público por la utilización de la vía pública.

Art. 21.- Los comerciantes incluidos en el tipo «B» del artículo 20 podrán realizar la venta discrecionalmente tanto en el mercadillo como en venta itinerante cualquier día de la semana previa obtención, en todo caso, de la correspondiente autorización. Estarán exentos del pago del precio público por la utilización de la vía pública.

Art. 22.- Los comerciantes incluidos en el tipo «C» del artículo 20 podrán realizar la venta discrecionalmente tanto en el mercadillo como en venta itinerante cualquier día de la semana previa obtención, en todo caso, de la correspondiente autorización. Estarán

sujetos al pago del precio público por la utilización de la vía pública.

Art. 23.1.- Los comerciantes incluidos en el tipo «D» del artículo 20 únicamente podrán realizar venta itinerante los viernes por la tarde, y su realización estará condicionada a la asistencia al mercadillo matinal del mismo día.

2.- No podrán realizar venta itinerante en las localidades de Pedrosa y Santelices y estarán sujetos al pago del precio público por la utilización de la vía pública.

3.- La falta de asistencia al mercadillo durante cuatro semanas consecutivas podrá suponer la revocación de la autorización otorgada y el no otorgamiento de una nueva para la misma actividad durante el plazo de dos años.

## CAPITULO VI

### Precios públicos

Artículo 24.- Salvo en los casos de exención, el otorgamiento de la autorización para las actividades reguladas en la presente ordenanza estará supeditado al abono del Precio Público por la Utilización de la Vía Pública que corresponda en cada caso de entre los siguientes:

- A.- Autorización anual: Cinco mil pesetas.
- B.- Autorización trimestral: Diez mil pesetas.
- C.- Autorización diaria: Mil pesetas.

#### Exenciones

Art. 25.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, área metropolitana y otra entidad de la que forme parte. Igualmente estarán exentos los comprendidos en el tipo «A» del artículo 21, y los comprendidos en el tipo «B» del mismo artículo siempre que vendan productos incluidos en el epígrafe del Impuesto Sobre Actividades Económicas por el que estén dados de alta sus establecimientos permanentes en el Municipio.

#### Infracciones y defraudación

Art. 26.- Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Disposición transitoria

Las autorizaciones anuales correspondientes al ejercicio de 1995 podrán ser solicitadas y otorgadas a lo largo de todo el año, sin estar sujetas a lo previsto en el artículo 6.2, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1995 independientemente de la fecha de su inicio.

Pedrosa de Valdeporres, 22 de febrero de 1995. — El Alcalde, Juan Manuel Díez Neira.

1650.-19.665

## Ayuntamiento de Villanueva de Teba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Concejo, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación de la ordenanza reguladora de caminos rurales y vías públicas.

- Tasa por utilización de caminos rurales y vías públicas con vehículos pesados para aprovechamientos forestales, extracción de áridos, circulación de camiones y maquinaria industrial.

Durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentasen, se entenderá que dicho acuerdo provisional es elevado a definitivo. En cumplimiento pues del artículo 17 de la Ley 39/88 y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se hace pública la aprobación de la ordenanza cuyo texto se inserta a continuación.

Villanueva de Teba, 19 de febrero de 1995. — El Alcalde, Agustín Oviedo.

1564.-3.000

\* \* \*

## Ordenanza reguladora caminos rurales, vías públicas de titularidad municipal

### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 140 de la Constitución, y al amparo de lo establecido en los artículos 25.2.d) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento acuerda regular con la presente ordenanza de carácter general el uso de caminos rurales y vías públicas del municipio.

Art. 2.- *Hecho imponible.*- El hecho imponible estará constituido por aquellas conductas que causen destrozos o daños en los caminos rurales o las que entorpezcan, dificulten o pongan en peligro el normal tránsito por las vías públicas de la Localidad.

Art. 3.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la consideración de tales conductas:

- Los giros dentro de los caminos, arar los mismos, siembra en los caminos, colocación de piedras y otros materiales que obstaculicen el tránsito por los mismos, cruzar las cunetas con vehículos y todas aquellas otras que por su carácter o naturaleza perjudiquen el buen estado de conservación y uso de caminos y vías.

Art. 4.- *Sujetos pasivos o infractores.*- Tendrá consideración de sujeto pasivo infractor, la persona física o jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titular del vehículo o maquinaria que cause daño personal a cargo, conforme figure en los registros correspondientes.

En los casos de propiedad común o autorización a tercero para el uso, deberá señalarse en el plazo máximo de ocho días la persona concreta que causó el daño, de no hacerlo así se entenderá aceptada la sanción contra el titular.

#### Art. 5.- *Agravantes y atenuantes.*-

Se considerarán atenuantes:

- El proceder a la reparación del daño o perjuicio causado de modo voluntario y sin requerimiento de la administración.

- El cese inmediato de la actividad que ocasione el perjuicio tras el primer requerimiento de la administración.

Se considerarán agravantes:

La reincidencia en la conducta, el no atender los requerimientos del cese de la actividad.

Art. 6.- *Eximentes.*- Será eximente de la responsabilidad, la fuerza mayor y el caso fortuito, siempre que queden plenamente acreditados.

Art. 7.- *Sanciones.*- Si se apreciase atenuante de la conducta se impondrá multa conforme a los límites legales establecidos, a la que se aplicará una bonificación del 25 por 100.

Si se apreciara agravante de la conducta se impondrá multa en su importe máximo.

En todo caso, se impondrá la obligación de reparar el daño causado restituyendo las cosas a su estado anterior.

Art. 8.- *Procedimiento.*- En la tramitación del expediente se seguirán las reglas generales del procedimiento sancionador.

Art. 9.- La falta de pago en la sanción pecuniaria impuesta, tras la tramitación del expediente, será exigible por la vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de reparar el daño causado se ejecutará de oficio, siendo los gastos a cargo del sujeto pasivo y exigibles por la vía de apremio.

## TITULO II

### Disposición final

La presente ordenanza, aprobada por el Concejo de este Ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de la fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva de Teba, 19 de febrero de 1995. — El Alcalde, Agustín Oviedo.

1565.-4.750

Ordenanza reguladora de la utilización de los caminos rurales y vías públicas con vehículos pesados para aprovechamientos forestales, extracción de áridos, circulación de camiones y maquinaria industrial.

## TITULO I

### Disposiciones generales

Art. 1.- *Fundamento y naturaleza.*- En atención a los daños que pueda causar en los caminos rurales de titularidad municipal la circulación por los mismos de vehículos pesados, y en particular los destinados a futuras explotaciones forestales, a la extracción de áridos y de la circulación de camiones y maquinaria industrial, que estén situados en el término municipal o necesariamente tengan que pasar por los citados caminos y al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 d) de la L. 7/1985 de RBCL y art. 77 de RBCL, el Ayuntamiento de Villanueva de Teba regula la utilización de su firme para salvaguardar los intereses del Municipio y de los vecinos en general.

Art. 2.- *Licencia de utilización.* Queda sujeta la licencia de utilización de los caminos rurales y vías públicas de propiedad municipal por vehículos de peso por eje superior a tres toneladas, cuando se dediquen a la saca de productos forestales, extracción de áridos y transporte de material en vehículos industriales. En el número de ejes es considerado también el eje de tracción delantera.

Para vehículos industriales tales como excavadoras, palas, etc. quedan autorizados, excepto los vehículos con cadenas, estando su circulación totalmente prohibida.

Art. 3.- Los propietarios transportistas y contratistas que precisen la utilización de un camino rural municipal deberán solicitar la oportuna licencia municipal, haciendo constar los siguientes extremos:

a) Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte, así como el número de viajes a realizar, carga por viaje y trayectos reflejados en plano de situación.

b) Datos identificativos del propietario o contratista:

c) Volumen y peso de los materiales a transportar.

d) Fecha de inicio y finalización del transporte.

e) Nombre y situación del monte o paraje del que provienen.

d) Autorización para la tala o extracción de áridos u obra a ejecutar expedida por la autoridad competente.

Art. 4.- *Tarifa.*- Se establece una tarifa de 150 ptas. por estéreo, metro cúbico o tonelada que se transporte por los caminos rurales.

Art. 5.- *Fianza y avales* al margen de la tasa por utilización del camino rural municipal y como garantía para responder a los posibles daños que se pudieran causar en los mismos, será preceptivo el previo depósito de la fianza que corresponda según la siguiente escala:

- Hasta 150 estéreos, m.<sup>3</sup> o tm.: 40.000 ptas. por km.

- Hasta 350 estéreos, m.<sup>3</sup> o tm.: 75.000 ptas. por km.

- Hasta 750 estéreos, m.<sup>3</sup> o tm.: 130.000 ptas. por km.

- Hasta 1.500 estéreos, m.<sup>3</sup> o tm.: 180.000 ptas. por km.

- Hasta 3.000 estéreos, m.<sup>3</sup> o tm.: 325.000 ptas. por km.

Por cada 1.000 estéreos, m.<sup>3</sup> o tm. de exceso: 100.000 ptas. por km.

Para aquellos propietarios transportistas y contratistas que precisen utilización continuada:

- Autorización anual: 800.000 ptas. por km.

La fianza deberá depositarse en metálico, bien en la Caja de la Corporación o en cualquier entidad bancaria donde exista cuenta del Ayuntamiento.

Será responsable del depósito de la garantía el solicitante de la licencia de utilización del camino rural y subsidiariamente el propietario de los materiales a transportar, su adquirente y el transportista.

Se incrementará el IPC tanto en las tarifas como avales anualmente.

Art. 6.- *Devolución fianza.*- La fianza se reintegrará al titular a petición del mismo y una vez examinado el estado del camino utilizado.

A tal efecto, un Técnico Municipal o Concejral girará visita de inspección con anterioridad y posterioridad a la utilización realizada, emitiéndose informe sobre el estado del camino rural y sobre los desperfectos causados.

De dicho informe se dará traslado al depositante de la fianza que en el plazo de quince días alegue cuanto crea oportuno, si fuera necesario un tercer informe por técnico competente los gastos del mismo correrán a cargo del solicitante, tras lo cual en Ayuntamiento en Concejo decidirá sobre su devolución o aplicación a la reparación de los daños causados.

En el supuesto de que sean varios los usuarios de un mismo camino rural y existan desperfectos no achacables exclusivamente a uno de ellos, se procederá a la distribución de responsabilidades entre los diversos usuarios en proporción al volumen de los materiales transportados si fuera posible su determinación en caso contrario en partes iguales.

Art. 7.- El transportista evitará circular en períodos de mal tiempo y adoptará las precauciones debidas para mantener en todo momento el camino en las debidas condiciones de seguridad y transitabilidad para otros posibles usuarios.

Art. 8.- Los agentes municipales o personal de actividades múltiples, así como la Guardia Civil, velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza exigiéndose la pertinente autorización municipal o su copia a todo transportista que circule con vehículos pesados por caminos rurales, caminos vecinales y vías públicas, dedicándose a la saca de productos forestales, extracción de áridos y transportes de material no agrícola, pudiéndose ordenar en caso de carecer de la misma, la inmediata inmovilización del material transportado.

Art. 9.- La realización de transportes pesados (más de 12 tm.) de productos forestales, extracción áridos y transportes de materiales de naturaleza no agrícola, sin previa obtención de licencia municipal, dará lugar a la imposición de una multa de 500 pese-

tas por cada viaje realizado sin perjuicio de la adopción de las medidas establecidas en el artículo anterior, así como la exigencia de la reparación de los daños causados en el firme de los caminos rurales.

## TITULO II

### Disposición final

La presente ordenanza aprobada por el Concejo, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Villanueva de Teba, 29 de febrero de 1995. — El Alcalde, Agustín Oviedo.

1566.-11.210

## Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1995, acordó aprobar inicialmente el expediente de imposición y ordenación del tributo de la tasa sobre recogida de basuras.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado expediente permanecerá expuesto al público para reclamaciones, de tal manera que una vez pasado el plazo de treinta días sin que se hubieran producido reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

A los efectos previstos en el artículo 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y en el artículo 7 de la Ley 39/1988, se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal de referencia.

\* \* \*

## TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

#### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

#### Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley

General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

#### Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

#### Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

#### Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.500 pesetas.
- Cafeterías, bares, tabernas, 7.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.



## Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

## DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 7 de febrero de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villalbilla de Gumiel, a 28 de febrero de 1995. — El Alcalde, Jorge Gómez Gil.

1830. — 13.260

**Ayuntamiento de Valle de Mena**

Por parte de don Juan Luis Penches Ferrer (Muebles Fierro, Sociedad Limitada), se ha solicitado licencia para la instalación de una fábrica de muebles en Santecilla de Mena (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 7 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1948. — 3.800

**ANUNCIOS URGENTES****AYUNTAMIENTO DE BURGOS***Anuncio de cobranza*

Se pone el conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 24 de marzo al 24 de mayo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del presente año, correspondientes a las siguientes exacciones:

- Tasa por desagüe de canalones.
- Tasa por tribunas, toldos, marquesinas y voladizos.
- Tasa por prestación servicio de basuras.
- Tasa por entrada de vehículos.
- Tasa por ocupación del subsuelo.
- Tasa por ocupación del suelo.

Que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, aplicándose el recargo del 20%.

Se advierte que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 del Real Decreto 1.684/90, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán interés de demora a partir del día siguiente el de la finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las modalidades siguientes:

A) Directamente.- Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, número 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 a 13,30 horas, por las mañanas, excepto sábados.

B) Por domiciliación permanente de recibos.- El Pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento ya citado.

C) Pago a través de orden cursada a un banco o caja de ahorros.- Mediante la presentación del impreso, en el que figura la copia de su recibo y que será remitido por el Ayuntamiento, en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en el Centro de Cálculo Municipal, sito en la Avenida General Yagüe, número 28.

Burgos, 13 de marzo de 1995. — El Tesorero, P.A., Antonio Villanueva Arnáiz. — V.º B.º, el Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2112.-10.260

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro***Anuncio de cobranza*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que a partir del próximo día 6 de marzo hasta el 15 de mayo, ambos inclusive, se podrán hacer efectivos, en período voluntario, los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Precio Público por Entrada de Vehículos y Reserva de la Vía Pública, así como del Tributo sobre Tenencia de Perros.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20 por 100, procediéndose al cobro en vía de apremio.

Se recuerda que los recibos pueden hacerse efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente.- Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Municipal, (sitas en este Ayuntamiento, Plaza de España, 8, bajo).

b) Por domiciliación permanente de recibos.- Haciendo uso de la modalidad de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 1995. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2113.-6.000

**Ayuntamiento de Hontoria del Pinar**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento del coto de caza de los montes de utilidad pública de este municipio, se expone al público por espacio de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación será aplazada en caso de formularse reclamaciones contra el mismo.

Objeto: Arrendamiento del coto de caza formado por los montes de utilidad pública de este municipio, con una superficie total de 5.327 has.

Precio: 2.663.500 pesetas anuales, al alza, más el I.V.A. correspondiente. El precio de adjudicación se actualizará anualmente conforme al Incremento de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya o represente.

Duración del contrato: El arrendamiento se otorgará para un período de nueve campañas cinegéticas, que comenzará con la campaña 1995-1996, y finalizará al terminar la campaña 2003-2004.

Fianzas: Provisional, 2% del precio de licitación, es decir, 53.270 pesetas; definitiva, 20% del precio de adjudicación, en aval bancario, talón conforme o cualquier otra forma prevista legalmente.

Impuestos: Serán por cuenta del adjudicatario los impuestos inherentes al aprovechamiento de los cotos de caza que actualmente se encuentren establecidos, o que puedan establecerse durante el período de vigencia del contrato; así como el resto de gastos establecidos en el Pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) hasta las 14 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera sábado el último día de presentación de proposiciones, aquél se considerará inhábil a este efecto, prorrogándose el plazo de presentación hasta las 14 horas del lunes siguiente.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, trasladándose dicha apertura al lunes siguiente en el caso de que el día resultante del cómputo anterior resultare ser sábado.

En el caso de que no se presenten proposiciones, o las presentadas no resulten válidas, se celebrará nueva licitación a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la celebración de la primera en las mismas condiciones que las señaladas para aquélla y admitiéndose proposiciones hasta una hora antes de la apertura de proposiciones.

Documentación a presentar y modelos tipo: Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proposición económica.
- Declaración jurada de capacidad y compatibilidad.
- Copia del D.N.I. o C.I.F. de la empresa, y resguardo de constitución de fianza.

La declaración jurada y el modelo de proposición se ajustarán a los siguientes:

Declaración jurada:

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., y con D.N.I. número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19... en nombre propio o de ....., declara no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad a que se refieren los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del declarante)

Proposición:

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., con D.N.I. número ....., vecino de ....., calle ....., número ....., en nombre propio o en representación de ....., enterado del anuncio y aceptando el pliego de condiciones económico administrativas, opta a la licitación para el aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública de este municipio de Hontoria del Pinar (Burgos), por el período de 9 años, ofreciendo la suma anual de ..... pesetas, que supone un alza del ..... % del tipo de licitación, así como el aumento que proceda por el incremento legal del coste de la vida o I.P.C. anual durante el período de arrendamiento del coto de caza mencionado.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Hontoria del Pinar, a 3 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2057.-34.960

### Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1995, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal, por plazo

de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Cardeñajimeno, 14 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).  
2115.-6.000

### Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1995, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Castrillo del Val, 14 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).  
2116.-6.000

### Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1995, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Carcedo de Burgos, 14 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2117.-6.000

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

En relación con el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de marzo de 1995, número 46, sobre la subasta de aprovechamiento de pastos del Monte Orón, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 9 de marzo de 1995, ha decidido fijar para la subasta las 11,30 horas del día 4 de abril de 1995.

En Merindad de Cuesta Urria, a 10 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2119.-6.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Aprobado por el Pleno de la Corporación de Arauzo de Salce, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1995 el pliego de condiciones que ha de regir en la enajenación mediante subasta de la finca urbana de propiedad municipal y que luego se señala.

Dicho pliego permanecerá expuesto en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública.

Objeto: Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta pública del siguiente bien propiedad de esta entidad local:

Vivienda número dos del número 39 de la calle Arenal, de Arauzo de Salce, de dos plantas y patio. Vivienda, 105,08 m.<sup>2</sup>; patio, 37,00 m.<sup>2</sup>, que linda: Derecha, pabellón; izquierda, vivienda número 1; frente, calle Arenal; atrás, Lucidio D.

Tipo de licitación: Se fija en ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000), mejorables al alza.

Fianzas: Se constituirá una fianza provisional, por importe del 5 por ciento del precio de licitación, en el momento de presentación de plicas, y una fianza definitiva por importe del 6 por ciento del precio de adjudicación.

Proposiciones: Deberán presentarse en las oficinas municipales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 9.30 horas del día en que se celebre la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta y con la documentación que se especifica.

La subasta se celebrará en el Salón del Ayuntamiento de Arauzo de Salce, a las 10 horas del 15 de abril siempre que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si no se cumpliesen los veinte días se celebrará la subasta el día en que se cumpla dicho plazo.

Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda con las mismas condiciones, en el mismo lugar y a la misma hora, transcurridos diez días hábiles a partir del día posterior a la fecha de celebración de la primera.

Proposiciones y documentación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, que podrá ir lacrado y precintado, y en el cual figurará exteriormente la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta de la vivienda número 2 del número 39 de la calle Arenal, de Arauzo de Salce, y se ajustarán al siguiente modelo.

Don ....., con domicilio en ....., y D.N.I. ...., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio o en representación de ..... como acreditado con ....., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha ..... referida a la finca urbana: Vivienda número 2 del número 39 de la calle Arenal, de Arauzo de Salce, enterado, asimismo del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta que se acepta íntegramente, toma parte en la misma, ofreciéndose a adquirirla por el precio ..... (en letra y número) pesetas.

Acompaña los siguientes documentos:

- Recibo de haber depositado la fianza provisional.
- Fotocopia del D.N.I. o poder bastanteado si se obra en representación de otra persona o entidad.
- Declaración del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

En Arauzo de Salce, a 21 de febrero de 1995. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

2120.-21.395

Aprobado por el Pleno de la Corporación de Arauzo de Salce, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1995 el pliego de condiciones que ha de regir en la adjudicación mediante subasta del arrendamiento del pabellón número 2 de las antiguas escuelas municipales situado en la calle Arenal, número 39 de esta localidad.

Dicho pliego permanecerá expuesto en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública.

Objeto: El objeto es la adjudicación mediante subasta del arrendamiento del pabellón número 2 de las antiguas escuelas municipales situado en la calle Arenal, número 39, de Arauzo de Salce. Pabellón de una planta con 74,45 m.<sup>2</sup> y que linda: Derecha, camino de las Bodegas; izquierda, vivienda de los "maestros", número 2; frente, calle Arenal; atrás, finca Ayuntamiento.

Duración: El arrendamiento se establece por ocho años, dando comienzo en la fecha de firma del contrato y terminado en igual fecha ocho años después.

Tipo de licitación: Se fija en cincuenta mil pesetas (50.000), de renta anual, con subida anual del I.P.C., acumulable de un año para otro a partir de la segunda anualidad.

Pago: Se efectuará durante la primera quincena del mes de abril de cada año.

Fianzas: Se constituirá una fianza provisional, por importe del 5 por ciento del precio de licitación, en el momento de presentación de plicas, y una fianza definitiva por importe del 6 por ciento del precio de adjudicación a la firma del contrato.

Proposiciones: Deberán presentarse en las oficinas municipales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 11 horas del día en que se celebre la subasta.

La subasta se celebrará en el Salón del Ayuntamiento de Arauzo de Salce, a las 12 horas del 15 de abril siempre que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si no se cumpliesen los veinte días se celebrará la subasta el día en que se cumpla dicho plazo.

Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda con las mismas condiciones, en el mismo lugar y a la misma hora, transcurridos diez días hábiles a partir del día posterior a la fecha de celebración de la primera.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., y D.N.I. ...., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio o en representación de ..... como acreditado con ....., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha ..... para la adjudicación del arrendamiento del pabellón número 2 de las antiguas escuelas municipales situadas en la calle Arenal, número 39, de esta localidad, enterado, asimismo del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta que se acepta íntegramente, ofrece por el referido arrendamiento la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

Acompaña los siguientes documentos:

- Recibo o fianza provisional.
- Fotocopia de D.N.I. o poder bastanteado si se obra en representación de otra persona o entidad.
- Declaración del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

En Arauzo de Salce, a 21 de febrero de 1995. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

2236.-21.280

### Junta Vecinal de Castresana de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1995, el proyecto de alumbrado público en Castresana de Losa, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Angel Eguren González, con un presupuesto de 3.500.000 pesetas, se expone al público por espacio de 15 días, a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Quincoces de Yuso, a 14 de marzo de 1995. — El Alcalde pedáneo, José Mario Martínez Salazar.

2114.-6.000

### Junta Vecinal de San Millán de Juarros

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, el proyecto de las obras del dispensario médico de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.034.510 pesetas (once millones, treinta y cuatro mil quinientas diez pesetas) con referencia 9 de marzo de 1995, se expone al público por un período de 30 días, a efectos de ser examinado y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Millán de Juarros, a 14 de marzo de 1995. — El Alcalde pedáneo, José Ayuso Colina.

2118.-6.000